

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

### REALES ORDENES

#### Subsecretaría

#### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de las Memorias redactadas por el comandante de Ingenieros D. Senén Maldonado Hernández, como resultado de la comisión que le fué conferida para estudiar las construcciones del Renacimiento en Florencia, Roma y Venecia, y de los trabajos y servicios que bajo su dirección se realizaron en el Palacio llamado del Infantado (hoy Colegio de huérfanos de la Guerra), cursadas por V. E. á este Ministerio para efectos de recompensa, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría del mismo y por resolución de 24 del actual, se ha servido conceder al mencionado comandante y al oficial celador de fortificación de primera (hoy retirado) D. Valentín Negrete Encabo, cruces de segunda y primera clase, respectivamente, del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionadas con el 10 por 100 del sueldo de sus actuales empleos, hasta su ascenso al inmediato, el primero; y el segundo hasta obtener el superior de su categoría. Es asimismo la voluntad de S. M. se conceda al sargento (hoy brigada de Ingenieros) D. Tomás Suay Ballester, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con diez pesetas mensuales, hasta su ascenso á la categoría inmediata, por los méritos que han contraído, expresados en el informe que á continuación se inserta, y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

*Informe que se cita*

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.—Excelentísimo Señor:—El mérito é importancia de los trabajos y servicios llevados á feliz término en el suntuoso Palacio, llamado del Infantado (hoy Co-

legio de huérfanos de la Guerra), por el comandante de Ingenieros D. Senén Maldonado Hernández, así como las Memorias que ha redactado referentes á los mismos y á las construcciones del Renacimiento en Florencia, Roma y Venecia, ponen de manifiesto una constancia y una aplicación al estudio dignas del mayor elogio, y más si se tiene en cuenta las dificultades que ofrece todo trabajo de restauración para acomodar su ejecución al estilo arquitectónico de la obra y á la no menos grande de realizarla utilizando operarios no acostumbrados á este género de labores, de suyo delicadas y por demás complicadas. El edificio del Infantado fué residencia en el siglo xv de la familia más ilustre y poderosa de Castilla, y en él se celebraron los desposorios de D. Felipe II con D.<sup>a</sup> Isabel de Valois; en él residió en distintas ocasiones el Emperador D. Carlos I de España y V de Alemania, y en él estuvo prisionero el Rey de Francia don Francisco I, á consecuencia de la batalla de Pavia, de feliz recuerdo para las armas españolas. La importancia extraordinaria que en la historia patria tuvieron los Duques del Infantado por sus brillantes servicios al Trono y á la Patria, reflejose por mil modos en el Palacio que nos ocupa, cuyos caracteres y riquezas han sido admiradas por cuantos le visitaron, siendo éste el único monumento de importancia que Guadalajara conserva de veintinueve que existían en aquellos tiempos entre Alcázares Reales, Palacios é Iglesias. En él dejaron sus huellas los períodos del arte español y estilos Góticos, Mudéjar y del Renacimiento, existiendo merítisimos cuadros de tiempos de Luis XIV y Luis XVI, que avaloran el conjunto. Pasó después este edificio por períodos de menos prosperidad, que se relatan en la Memoria que suscribe el comandante Maldonado, y el transcurrir de los años fué marcando en él indelebles huellas de próxima ruina. En este estado se hallaba al ser cedido por sus ilustres dueños para Colegio de huérfanos con la obligación de entretenerlo sin mayor deterioro, y de los informes que en distintas ocasiones se redactaron sobre su estado de solidez, se deducía la enorme dificultad con que había de tropezarse para reconstruirlo en condiciones adecuadas para que continuase sirviendo de admiración y estudio á cuantos le visitaren. Tales dificultades han sido vencidas con acierto por el comandante Maldonado, realizando dos proyectos, el primero de los cuales fué llevado á cabo en tres anualidades con fondos consignados en los presupuestos del Estado, invirtiéndose en cada una de ellas cantidades superiores á 30.000 pesetas; y el segundo á una mejora tan importante cual la reedificación de la fachada lateral semiruinosa, cuya importancia es por demás reconocida. El minucioso relato de las obras realizadas, consta en la Memoria redactada por el jefe ob-

jeto de este informe, y el mérito de su ejecución se desprende por las precauciones exigidas por su mal estado, por el carácter artístico de las obras, necesitadas de una restauración en elementos de una verdadera joya arquitectónica, tan descuidada durante largos años; y si á esto se une la gran responsabilidad derivada de una obra, en la que el menor descuido ó falta de precaución produjese mayores deterioros en el estado del edificio, se comprenderá la difícil labor efectuada por el repetido comandante Maldonado durante más de cinco años, sin desatender por ello las demás funciones inherentes á su destino en los talleres del Cuerpo, justificando todo ello las honrosas menciones que su delicada labor ha merecido á sus superiores. La Memoria redactada por dicho jefe, como resultado de la comisión conferida para estudiar las construcciones del Renacimiento en Florencia, Roma y Venecia, pone de relieve la fiel interpretación de las instrucciones que recibiera al efecto y la dirección de sus estudios y observaciones en pro de los elementos necesarios para la mejor preparación del proyecto de restauración de la fachada principal del Palacio del Infantado, complemento obligado de los trabajos ya realizados en el interior del edificio y de los que se llevan á la práctica en la fachada de Levante. Garantía de acierto en lo futuro, será á no dudarlo, el estudio realizado en Italia, y que su autor ha presentado á la superioridad en una Memoria avalorada con 114 fotografías de monumentos pertenecientes al primero y segundo período del Renacimiento, elementos de que se vale para presentar dos soluciones que, á juicio del autor, podrán adoptarse en su día para realizar la antedicha restauración. El comandante D. Senén Maldonado y Hernández, cuya hoja de servicios pone de relieve su constancia y aplicación, toda vez que, procedente de la clase de tropa, y después de desempeñar las modestas clases del Ejército, ingresó en la Academia general militar, de la que pasó á la de Ingenieros, en cuyo cuerpo ha prestado hasta la fecha muy meritorios servicios, ha dado con ocasión de los trabajos dichos, no sólo una nueva y gallarda prueba de su constancia y aplicación sino que también de su capacidad técnica y de sus conocimientos arquitectónicos. Ha luchado con obstáculos, si no invencibles, de extraordinaria dificultad, y los ha dominado tan en absoluto, que no se ha producido durante la ejecución de las obras ni un incidente desagradable, tan comunes en empeños de esta naturaleza. Y han sido mayores sus dificultades por la circunstancia de carecer todo el tiempo de maestro, por no haberlo en la Comandancia, elemento valiosísimo entre el director de una obra y los obreros y que releva al primero de ejecutar por sí operaciones que á la competencia del segundo se confían, habiendo carecido, asimismo, de obreros habituados á determinados trabajos artísticos, los que ha tenido que improvisar enseñándoles la práctica de ellos. Ha desempeñado su comisión en Italia por modo muy aceptable y preparado elementos necesarios para realizar, mañana, la restauración completa de la fachada principal del Palacio del Infantado. Ha de hacerse mención en este informe del celador de la Academia de Ingenieros D. Valentín Negrete Encabo, por el celo extraordinario con que atendió á las obras del mencionado Palacio, sin desatender por ello sus funciones en la Academia y en las obras realizadas en el hospital militar de Guadalajara, como, asimismo, del sargento de la compañía de obreros de los talleres del Material de Ingenieros D. Tomás Suay Ballester, por la ejecución feliz de los trabajos artísticos que se le encomendaron, en substitución de operarios competentes. Cuenta el comandante Maldonado más de treinta y cinco años de efectivos servicios, con buena concepción, y se halla en posesión de las siguientes condecoraciones: dos cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, por la campaña de Cuba una, y la otra, por su comportamiento en diferentes acciones sostenidas

contra los moros en Africa en 1893, cruz de primera clase de María Cristina por servicios extraordinarios en dicha campaña de Cuba, medalla de la misma, con un pasador, mención honorífica por los servicios y trabajos realizados para la defensa de la plaza de la Habana, cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, por su comportamiento en el descarrilamiento ocurrido en Puente de Torre-Montalvo el 27 de junio de 1903, medallas de Alfonso XIII y conmemorativa de los Sitios de Zaragoza y una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de «Industria militar». Por todo lo expuesto, la Junta de Secretaría, teniendo en cuenta las excepcionales condiciones que reúne el aludido comandante, acordó proponer se le conceda la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el caso 9.º del art. 19, en relación con el 23 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz; asimismo, acordó proponer también al oficial celador de fortificación de primera (hoy retirado) D. Valentín Negrete Encabo, para la cruz de primera clase de igual Orden y distintivo, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta obtener el superior de su categoría, conforme á lo prevenido en el citado caso y artículos del mismo reglamento; y al sargento (hoy brigada de Ingenieros) D. Tomás Suay Ballester, para una cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con diez pesetas mensuales hasta su ascenso á la categoría inmediata, conforme á lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento de recompensas en paz y en guerra para las clases de tropa, y con arreglo á lo determinado en el apartado 3.º del art. 1.º del real decreto de 22 de septiembre de 1913 (C. L. núm. 192).—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—El Subsecretario, José Jofre.

#### RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del General de división de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército D. Pedro del Real y Sánchez Paulete, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta Corte. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

### Sección de Estado Mayor y Campaña

#### COUPO DE INSTRUCCION

*Circular.* Excmo. Sr.: La ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército hoy vigente, encierra entre sus preceptos fundamentales y tiene por principal objeto el que todos los mozos declarados soldados en cada contingente, reciban su instrucción militar con la extensión que es preciso para que puedan llenar los elevados y patrióticos fines que la ley persigue. Con el fin de que el cumplimiento de tan sagrados deberes se haga sin menoscabo de los intereses generales del país y sin restar brazos á la agricultura é industria nacional, por cuya prosperidad y engrandecimiento se desvelan los altos poderes del Estado, á la vez que se compensen los gastos que el llamamiento del cupo de instrucción lleva consigo, se concederán licencias temporales,

á partir del día 20 de abril próximo, á los soldados del cupo de filas del reemplazo de 1912 que sirven en las guarniciones de la Península, Baleares y Canarias. Para dar cumplimiento á lo que previene el artículo 261 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los reclutas del cupo de instrucción del reemplazo de 1914 y los que por diferentes conceptos han sido agregados á dicho cupo y reemplazo, sean llamados para recibir instrucción militar el día 1.º de mayo próximo, observándose para su cumplimiento las reglas siguientes:

1.ª Los jefes de cuerpo activo á que pertenezcan los reclutas llamados por esta circular, comunicarán directamente á los interesados, si residen en la misma localidad, ó por conducto de las autoridades militares ó civiles de la población de su residencia en caso contrario, el día en que deben hacer su presentación personal en el cuerpo donde están destinados y la población donde tiene su residencia la plana mayor del mismo.

2.ª El viaje de incorporación á filas de estos reclutas se hará por cuenta del Estado, sin necesidad de previa concentración en las cabeceras de las cajas de recluta, y á fin de que resulte la debida economía en los transportes se agrupará, por las autoridades encargadas de expedir los pasaportes ó de autorizar las listas de embarque, á todos los individuos que marchen á la misma población, en la forma que previene la real orden de 24 de diciembre de 1909 (D. O. núm. 291).

3.ª Por los jefes de los cuerpos se abonarán á los reclutas 50 céntimos de peseta por cada uno de los días que han debido emplear para incorporarse á la residencia de las planas mayores, si no los hubieran recibido ya de los respectivos ayuntamientos, á los cuales les serán reintegrados por los cuerpos á la presentación de los respectivos cargos. Desde el día en que verifiquen su incorporación tendrán derecho á percibir el haber y el pan reglamentario en el cuerpo en que sirven.

4.ª Los que hubiesen servido en filas como voluntarios un plazo de tiempo no inferior á seis meses, quedarán dispensados de incorporarse á filas para recibir instrucción, según previene el artículo 435 del reglamento.

5.ª Con arreglo á lo que dispone el artículo 433 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de reclutamiento, los individuos que al presentarse en el cuerpo acrediten por certificado expedido por escuela oficial de instrucción militar, ó previo examen, que poseen los conocimientos militares prevenidos para ser incluidos en alguno de los tres grupos que en dicho artículo se determinan, estarán en filas el tiempo que en el mismo se señala, y aquellos que no tengan instrucción preparatoria militar y los analfabetos, permanecerán en ellas tres meses.

6.ª Los individuos del cupo de instrucción, mientras estén recibéndola, que en cumplimiento de los artículos 206 y 231 de la ley, hayan de ser destinados á cuerpo activo como individuos del cupo de filas del reemplazo á que pertenecen, se incorporarán al cuerpo en que les corresponda cubrir las bajas, según dispone el artículo 317 del vigente reglamento.

7.ª Los reclutas acogidos al capítulo XIX de la vigente ley de reclutamiento harán por su cuenta el viaje de incorporación al cuerpo á que fueron destinados y disfrutarán durante su período de instrucción de los beneficios y consideraciones á que tienen derecho según previene el artículo 275 de la ley. El tiempo que estos reclutas permanecerán en filas será: 20 días para los que tengan certificados de haber recibido instrucción militar en una de las escuelas militares dependientes del Estado ó revaliden, previo examen, la instrucción adquirida en una escuela particular, y los que carezcan de instrucción militar permanecerán en filas el tiempo que individualmente necesiten para adquirirla según sus aptitudes, que apreciarán los jefes de los cuerpos bajo su personal y directa responsabilidad, el cual no podrá ser menos de siete semanas ni exceder de tres meses.

8.ª Los Capitanes generales de las regiones y distritos solicitarán de los Gobernadores civiles de las provincias, se inserte esta circular en los Boletines Oficiales, para que cuanto en ella se dispone llegue á conocimiento de los interesados y queden enterados de la obligación que tienen de presentarse al cuerpo á que han sido destinados en la fecha antes indicada.

9.ª A los Capitanes generales de las regiones y distritos se les comunicará oportunamente instrucciones, tanto por lo que se refiere á las prendas de vestuario que se han de facilitar á los reclutas llamados por esta circular, como á la forma y orientación que se ha de dar á la instrucción militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor. . .

### LICENCIAMIENTO

*Circular.* Excmo. Sr.: Como continuación á la real orden de esta misma fecha relativa al llamamiento del cupo de instrucción del reemplazo de 1914 y concesión de licencias temporales á los individuos de tropa del tercer año de servicio, y con el fin de compensar en parte el aumento de gastos que representa el llamamiento del cupo citado, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se conceden licencias cuatrimestrales, que empezarán á disfrutar el día 20 de abril próximo, á los individuos de tropa del reemplazo de 1912 é incorporados al mismo que sirven en los cuerpos ó unidades que prestan servicio en la Península, Baleares y Canarias, haciendo solo las excepciones que señalan los artículos 406 y 411 del reglamento de 2 de diciembre de 1914 (C. L. núm. 219).

2.º Los licenciados para trasladarse á sus hogares harán el viaje en la forma y con los auxilios que marca el artículo 409 del ya citado reglamento.

3.º Todos los haberes que se economicen con este licenciamiento quedarán á beneficio del Estado, no haciéndose reclamación de ellos por los cuerpos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor. . .

### Sección de Infantería

#### CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al comandante de Infantería don Luis León Núñez, por reunir las condiciones que determina el artículo 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. número 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 28 de octubre próximo pasado, promovida por el suboficial del regimiento Infantería de Valencia núm. 23 D. Manuel Moriones Iri-

goyen, en súplica de que se le conceda la bonificación del 10 por 100 de sus haberes de sargento de los meses de enero á abril de 1913, ambos inclusive, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, en analogía con lo resuelto por real orden de 24 de septiembre último (D. O. núm. 215), cuyo devengo deberá serle reclamado, si ya no lo hubiese sido, por el regimiento Infantería de la Constitución núm. 29, á que perteneció el interesado en los indicados meses, con la limitación del sueldo de segundo teniente, que previene la real orden de 27 de diciembre de 1910 (D. O. núm. 285) y en la forma establecida por la de 14 de igual mes de 1911 (C. L. número 247).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la quinta región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 29 de diciembre último, promovida por el brigada del regimiento Infantería del Rey núm. 1 (Victorio de la Llave Lorente, en súplica de que se le conceda la bonificación del 10 por 100 de sus haberes, correspondientes á los meses de enero á abril de 1913, ambos inclusive, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, en analogía con lo resuelto por real orden de 24 de septiembre de 1914 (D. O. número 215), cuyo devengo deberá serle reclamado, si ya no lo hubiese sido, por el mencionado cuerpo á que pertenecía el interesado, como sargento, en los indicados meses, con la limitación del sueldo de segundo teniente, que previene la real orden de 27 de diciembre de 1910 (D. O. núm. 285), y en la forma establecida por la de 14 de igual mes de 1911 (C. L. núm. 247).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 de noviembre último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Valencia núm. 23 Francisco Antolínez Merino, en súplica de que se le conceda la bonificación del 10 por 100 de sus haberes, correspondientes á los meses de enero á abril de 1913, ambos inclusive, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, en analogía con lo resuelto por real orden de 24 de septiembre de 1914 (D. O. núm. 215), cuyo devengo deberá serle reclamado, si ya no lo hubiera sido, por el mencionado cuerpo á que pertenecía el interesado en los indicados meses, con la limitación del sueldo de segundo teniente, que previene la real orden de 27 de diciembre de 1910 (D. O. núm. 285) y en la forma establecida por la de 14 de igual mes de 1911 (C. L. núm. 247).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

## TRATAMIENTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de febrero último, promovida por el oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares D. José Espinosa León, con destino en la Subinspección de las tropas de esa Comandancia general, en súplica de que á su hijo Guillermo Espinosa Barragán, cabo del regimiento Infantería de Covadonga núm. 40, se le conceda el tratamiento de Don, mientras permanezca en el Ejército, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, debiendo consignarse dicho tratamiento en la documentación del cabo de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 23 de febrero último, promovida por el capitán de Infantería (E. R.) D. Claudio Gómez Martínez, en súplica de que á su hijo el sargento del regimiento Infantería de Ceuta número 60 Nemesio Gómez Domínguez, se le de el tratamiento de Don, y que se hagan las anotaciones correspondientes en su filiación, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Comandante general de Ceuta.

## Seccion de Caballería

## DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y capitán del arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Enrique García Castrillón y termina con D. Francisco Martínez Révora, pasen destinados á los cuerpos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la segunda y cuarta regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

## Relación que se cita

## Teniente coronel (E. R.)

D. Enrique García Castrillón, ascendido, del tercer Depósito de reserva, al mismo, en situación de reserva.

## Comandante (E. R.)

D. José Sellés Charques, ascendido, del octavo Depósito de reserva, al mismo, en situación de reserva.

**Capitán**

D. Francisco Martínez Révora, del regimiento Cazadores de Lusitania, al de Lanceros de Sagunto.

Madrid 29 de marzo de 1915.—Echagüe.

**Seccion de Intendencia****INDEMNIZACIONES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 18 de febrero próximo pasado,

desempeñadas en los meses de enero, abril y diciembre de 1914, enero y febrero del año actual, por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Félix Navajas García y concluye con D. Mariano Rubio Martín, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Atenciones del reglamento ó real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos o s...
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
MES DE ENERO DE 1914													
Reg. Inf. <sup>a</sup> Rey, 1.	Capitán.	D. Félix Navajas García	10 y 11	Madrid	Bilbao	Conducir reclutas	15	enero.	1914	20	enero.	1914	5
Idem íd. Asturias, 31.	1. <sup>er</sup> teniente	» Eleuterio Sánchez Rubio	10 y 11	Idem	Alcázar de S. Juan	Idem	15	idem.	1914	16	idem.	1914	2
Idem íd. León, 38.	Capitán.	» Pedro Sánchez G. Prats	10 y 11	Idem	Zaragoza	Idem	16	idem.	1914	19	idem.	1914	4
Idem íd. Gravelinas	Médico 1. <sup>o</sup>	» Manuel Sánchez Barriga	10 y 11	Badajoz	Villanueva de la Serena	Reconocimiento de reclutas al concentrarse en la caja de Recluta de Villanueva de la Serena, 14.	9	idem.	1914	16	idem.	1914	8
Reg. Hús. Pavía, 20. <sup>o</sup> de Cab. <sup>a</sup>	Otro	» Enrique Gallardo Pérez	10 y 11	Alcalá de Henares	Talavera de la Reina	Reconocer reclutas.	9	idem	1914	16	idem.	1914	8
6. <sup>o</sup> depósito de caballos sementales	Otro	» Antonio Sánchez Reyes	10 y 11	Idem	Plasencia	Reconocimiento de reclutas en la caja de Plasencia	9	idem.	1914	16	idem.	1914	8
Zona Ciudad Real, 6	2. <sup>o</sup> teniente.	» Aureliano Vadillo Pérez	10	Ciudad Real	Madrid	Conducir reclutas	16	idem.	1914	19	idem.	1914	4
Idem Toledo, 3	Otro	» Mariano Fernández Carretero	24	Talavera	San Sebastián	Idem	15	idem.	1914	20	idem.	1914	6
Colegio M. <sup>a</sup> Cristina	Médico 1. <sup>o</sup>	» Emilio Blanco Lon	10 y 11	Toledo	Ciudad Real	Reconocer reclutas	9	idem.	1914	17	idem.	1914	9
Academia Infantería	Otro	» Francisco Muñóz Cortázar	10 y 11	Idem	Alcázar de San Juan	Reconocer á los reclutas de la caja de dicha plaza.	9	idem.	1914	16	idem.	1914	8
Intendencia militar	Oficial 1. <sup>o</sup>	» Florentino Contador Rosado	10 y 11	Badajoz	Mérida	Suministrar ranchos y mantas	17	idem.	1914	20	idem.	1914	4
Idem	Auxiliar 2. <sup>a</sup>	» Manuel del Val García	16	Idem	Idem	Idem	17	idem.	1914	20	idem.	1914	4
Idem	Oficial 2. <sup>o</sup>	» Angel Polo Fernández	10 y 11	Madrid	Alcázar de San Juan	Suministrar ranchos	21	idem.	1914	26	idem.	1914	6
Reg. de sitio	Médico 1. <sup>o</sup>	» Francisco López Elizagaray	10 y 11	Segovia	Tarañcón	Reconocer reclutas	8	idem.	1914	15	idem.	1914	8
Caz. M. <sup>a</sup> Cristina	1. <sup>er</sup> teniente.	» José García Mamely	10 y 11	Aranjuez	Alcázar y Madrid	Conducir reclutas de Alcázar á Madrid	16	idem.	1914	18	idem.	1914	3
MES DE ABRIL DE 1914													
Reg. Inf. <sup>a</sup> Gravelinas 41	Capitán	D. José Alba Abad	10 y 11	Badajoz	Madrid	Asistir como defensor de una clase de tropa ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina	7	abril.	1914	30	abril.	1914	24
MES DE DICIEMBRE DE 1914													
Zona Cáceres, 8	2. <sup>o</sup> teniente.	D. Ramón González Martínez	24	Cáceres	Plasencia	Conducir caudales	2	dichre	1914	2	dichre	1914	1
Reg. Caz. M. <sup>a</sup> Cristina	1. <sup>er</sup> teniente.	» León Sanz Camino	24	Madrid	Aranjuez	Idem	26	idem.	1914	26	idem.	1914	1
Intendencia militar	Subint. 2. <sup>a</sup>	» Francisco Cayuela	10 y 11	Idem	El Pardo	Sobre permuta de terrenos	28	idem.	1914	28	idem.	1914	1
Inspección de Sanidad	Médico 1. <sup>o</sup>	» Lorenzo Punzel Pérez	10 y 11	Idem	Tomelloso (Ciudad Real)	Reconocer dos soldados del reg. Inf. <sup>a</sup> del Rey	1	idem.	1914	3	idem.	1914	3
Idem	Otro prov.	» Antonio Martínez y García	10 y 11	Idem	Idem	Idem	1	idem.	1914	3	idem.	1914	3



Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos....
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
MES DE ENERO DE 1915													
Reg. Hús. Pavía, 20.º de Cab.ª	Capitán	D. Valentín de Verastegui	10 y 11	Madrid	Aranjuez	Asistir como suplente de vocal á un Consejo de Guerra	11	enero	1915	11	enero	1915	1
Reg. Telégrafos	Médico 1.º	» Elío Díaz Mato	10 y 11	Idem	Ciudad Real	Reconocimiento comisión mixta de reclutamiento.	31	idem	1915	31	idem	1915	1
Idem	Capitán	» Luis Canellas Marquina	10 y 11	Idem	Aranjuez	Vocal consejo guerra	11	idem	1915	13	idem	1915	3
Zona Cáceres, 8	2.º teniente	» Valentín Tovares Fernández	24	Cáceres	Plasencia	Conducir caudales	2	idem	1915	2	idem	1915	1
Ingenieros	Coronel	» Javier de Manzanos	10 y 11	Madrid	Aranjuez	Visitar obras	27	idem	1915	27	idem	1915	1
Idem	T. coronel	» Pascual Fernández Aceituno	10 y 11	Idem	El Pardo	Revistar obras	18	idem	1915	18	idem	1915	1
Idem	Comandante	» Enrique Toro y Vila	10 y 11	Idem	Getafe	Dirigir obras	18	idem	1915	18	idem	1915	1
Idem	»	El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	22	idem	1915	22	idem	1915	1
Idem	»	El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	27	idem	1915	27	idem	1915	1
Idem	Comandante	D. José de Campos y Munilla	10 y 11	Idem	Alcalá	Idem	11	idem	1915	11	idem	1915	1
Idem	Otro	» León Sanchiz y Pavón	10 y 11	Idem	El Pardo	Idem	18	idem	1915	18	idem	1915	1
Idem	»	El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	20	idem	1915	20	idem	1915	1
Idem	»	El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	22	idem	1915	22	idem	1915	1
Idem	Oficial celador	D. Juan Torrejón y García	10 y 11	Idem	Idem	Vigilar obras	20	idem	1915	20	idem	1915	1
Idem	»	El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	22	idem	1915	22	idem	1915	1
Idem	»	El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	27	idem	1915	27	idem	1915	1
Intervención militar	Comisario 2.º	D. Salvador Lorenzo Aleu	10 y 11	Idem	Getafe	Intervenir revista comisario	21	idem	1915	21	idem	1915	1
Idem	Otro	» Julio Fernández de los Ronderos	10 y 11	Idem	El Pardo	Idem	21	idem	1915	21	idem	1915	1
Idem	Otro	» Luis Fernández Muniz	10 y 11	Cáceres	Trujillo	Intervenir concurso para contratar servicios	24	idem	1915	26	idem	1915	3
MES DE FEBRERO DE 1915													
Zona Toledo, 3	1.º teniente	D. Mariano Rubio Martín	24	Toledo	Talavera de la Reina	Conducir caudales	4	febro.	1915	5	idem	1915	2

Madrid 8 de marzo de 1915.

ECHAIGÜE

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial tercero del Cuerpo de Intendencia, con destino en la Subintendencia militar de Melilla, don Salvador Salinas y García, al Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 25 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Josefa Corral Alvarez Neira.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1915.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

## SUBSISTENCIAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Fábrica militar de subsistencias de Peñafior, se remitan á Cádiz, con destino al Parque de Intendencia de Las Palmas de Gran Canaria, 125 quintales métricos de harina, aplicándose los gastos de esta remesa y los de devolución de sacos vacíos, al capítulo 7.<sup>o</sup>, art. 1.<sup>o</sup> «Subsistencias» de la sección 4.<sup>a</sup> del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la segunda región y de Canarias.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Fábrica militar de subsistencias de Peñafior.

## Sección de Instrucción, reclutamiento y cuerpos diversos

## DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer teniente de la Guardia Civil de la Comandancia de Segovia D. Félix Castañeda Forté, nombrado para ocupar vacante en la Guardia Colonial de la Guinea española, pase á la situación que determina la real orden de 19 de agosto de 1907 (C. L. núm. 132), debiendo embarcar para su destino en el vapor correo que zarpará de Cádiz el día 7 de abril próximo y causar baja en la Comandancia á que pertenece por fin del mes en que verifique el embarque.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la primera región y de Canarias é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer teniente de la Guardia Civil de la Comandancia de Navarra D. Fermín Díaz Martínez, nombrado para ocupar vacante en la Guardia Colonial de la Guinea española, pase á la si-

tuación que determina la real orden de 19 de agosto de 1907 (C. L. núm. 132), debiendo embarcar para su destino en el vapor correo que zarpará de Cádiz el día 7 de abril próximo, y causar baja en la Comandancia á que pertenece por fin del mes en que verifique el embarque.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la quinta región y de Canarias é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo de la Guardia Civil de la Comandancia del Este Enrique Luis Expósito, nombrado para ocupar vacante en la Guardia Colonial de la Guinea española, pase á la situación que determina la real orden de 19 de agosto de 1907 (C. L. núm. 132), debiendo embarcar para su destino en el vapor correo que zarpará de Barcelona el día 2 de abril próximo, y causar baja en la Comandancia á que pertenece por fin del mes en que verifique el embarque.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la cuarta región y de Canarias é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo de la Guardia Civil de la Comandancia de Cáceres Guillermo Fernández Alvarez, nombrado para ocupar vacante en la Guardia Colonial de la Guinea española, pase á la situación que determina la real orden de 19 de agosto de 1907 (C. L. núm. 132), debiendo embarcar para su destino en el vapor correo que zarpará de Cádiz el día 7 de abril próximo, y causar baja en la Comandancia á que pertenece por fin del mes en que verifique el embarque.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la primera región y de Canarias é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo de la Guardia Civil de la Comandancia del Este Antonio García Martín, nombrado para ocupar vacante en la Guardia Colonial de la Guinea española, pase á la situación que determina la real orden de 19 de agosto de 1907 (C. L. núm. 132), debiendo embarcar para su destino en el vapor correo que zarpará de Barcelona el día 2 de abril próximo y causar baja en la Comandancia á que pertenece por fin del mes en que verifique el embarque.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la cuarta región y de Canarias é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales médicos del cuerpo de Sanidad Militar que se relacionan á continuación, pasen á ejercer los cargos que se señalan para actuar ante las comisiones mixtas de reclutamiento que también se indican, durante el presente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la séptima región.

*Relación que se cita*

Clases	NOMBRES	Cargos que deben ejercer
Médico 1.º	D. Mariano Escribano Alvarez	Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de Valladolid.
Otro	> Joaquín González Alberdi	Observación é incidencias de la id. id.
Otro mayor	> Juan del Río Balaguer	Vocal de la id. de Zamora.
Otro	> Leopoldo García Torices	Observación é incidencias de la id. id.
Otro	> Eulogio del Valle Serrano	Vocal de la id. de Salamanca.
Otro 1.º	> Emilio Soler Rodríguez	Observación é incidencias de la id. id.
Otro	> Ramón Ruiz Martínez	Vocal de la id. id. de León.
Otro	> Fernando Fernández Vuelta	Observación é incidencias de la id. id.
Otro	> Felipe Rodríguez y Martínez Toledano	Vocal de la id. id. de Oviedo.
Otro mayor	> Manuel Pérez Martorell	Observación é incidencias de la id. id.

Madrid 29 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

**DISTINTIVOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento á lo prevenido en el real decreto de 24 del mes actual (D. O. núm. 68), referente á la creación de un distintivo para el profesorado de las Academias militares, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los directores de las Academias, además de la propuesta á que se refiere el artículo 5.º del mencionado real decreto para los actuales profesores, remitirán á este Ministerio relación nominal de todos los coroneles que hasta la fecha hayan desempeñado el referido cargo, comprendidos en las escalas del «Anuario Militar», con expresión del tiempo de ejercicio en el mismo, así como la situación ó destino actual.

2.º Los Generales, jefes y oficiales que anteriormente hayan formado parte del profesorado de los Centros de enseñanza que se concretan en la mencionada soberana disposición, promoverán instancia á S. M., que será cursada á este Ministerio por la dependencia donde radique la hoja matriz de servicios del interesado, con informe del jefe de aquélla respecto al cumplimiento del período de tres años en el ejercicio del cargo, haciendo constar las circunstancias especiales que figuren en el historial durante dichos períodos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor...

**INUTILES**

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruidos con motivo de haber resultado inútiles los individuos relacionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por el Ministerio de la Gobernación, se ha servido disponer que se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera y sexta regiones y de Canarias y Comandante general de Melilla.

*Relación que se cita*

**SEGUNDA REGION**

José Alcaraz Jiménez.  
Benito Hernández Weliano.  
José Carmona Roldán.  
Cecilio Cabanillas Redondo.  
Francisco Rodríguez Atalaya.

**TERCERA REGION**

Miguel Navarro Pérez.  
José Navarro Mayor.  
Juan Moll Oliver.  
José Vives Escrich.  
Ángel Fernández Roca.

**SEXTA REGION**

Ramón Mugica Beain.  
Aureliano Braceros Molinero.  
Eduardo González Rodríguez.  
José Zunzunegui Mugica.  
Alejandro Aparicio Alvarez.  
José Ayerra Eduzarreta.

**CANARIAS**

Timoteo Cabrera.  
Diego Martín Martín.

**MELILLA**

Antonio Morera Fernández.

Madrid 27 de marzo de 1915.—Echagüe.

**MÁTRIMONIOS**

Habiéndose padecido un error en la siguiente real orden publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 70, se reproduce debidamente rectificad.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente auditor de tercera D. Mateo Zaforteza y Musoles, con destino en la Capitanía general de Baleares, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Antonia Socías Montes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1915.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

### PLANTILLAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 4 del mes actual, proponiendo que uno de los caballos de tropa del escuadrón de la Comandancia de Coruña, sea substituído por uno de tiro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Director general de Cría Caballar y Remonta, se ha servido acceder á lo solicitado, modificándose en tal sentido la plantilla orgánica del expresado cuerpo, aprobada por real orden de 20 de enero último (D. O. núm. 24).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la octava región, Director general de Cría Caballar y Remonta é Interventor general de Guerra.

### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 8 del mes actual, promovida por el artillero del regimiento de Sitio Laureano de la Villa Muñoz, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó como

primer plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia, se devuelvan 500, correspondientes á la carta de pago número 74, expedida en 28 de diciembre de 1914, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el art. 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta y séptima regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

### Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		Caja de recluta	FECHA de la carta de pago			Número de las cartas de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Manuel Pastor Gómez ...	1914	Madrid.....	Madrid .....	Madrid, 2 ..	10	febro.	1914	10	Madrid ...	500
Tomás Laplana Borrell ...	1913	Idem.....	Idem .....	Alcalá, 5 ..	14	idem..	1913	107	Barcelona .	500
Francisco Perlado Parra ...	1913	Idem.....	Idem .....	Madrid, 2..	28	enero.	1913	91	Madrid....	1.000
Braulio Rodríguez Ortiz de Zárate .....	1913	Chinchón....	Idem .....	Getafe, 4 ..	7	febro.	1913	394	Idem.....	1.000
Antonio Gómez Rua ...	1914	Herrera de Alcántara....	Cáceres....	Cáceres, 15	10	idem..	1914	169	Cáceres .	500
Diego Godoy Manzano ...	1912	Granada....	Granada....	Granada, 33	15	idem..	1913	74	Granada...	500
Alejandro Cantó Pérez ...	1914	Rellén .....	Alicante....	Alicante, 48	7	enero.	1914	75	Alicante...	500
Enrique Roig Masriera ...	1913	Badalona....	Barcelona...	Barcelona, 63 .....	12	febro	1913	840	Barcelona .	500
Francisco González de Ubieta Abascal .....	1913	San Julián de Múzquiz ...	Vizcaya....	Bilbao, 86 ..	14	octbre	1914	270	Vizcaya ...	1.000
Amado Rodríguez López ..	1912	San Miguel del Valle .....	Zamora....	Toro, 97...	29	sepbre	1914	229	Zamora ...	500

Madrid 27 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

**RETIROS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 21 de agosto último, promovida por el archivero segundo del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares con destino en la Subinspección de las tropas de esa plaza y prestando servicios, en comisión, en esa Comandancia general, D. Ildefonso Infante Marco, en súplica de no causar baja en el Ejército hasta fin de abril próximo venidero, por cumplir la edad para obtener el retiro forzoso el día primero de dicho mes, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á los deseos del interesado en armonía con lo que dispone la real orden circular de 25 del actual (D. O. núm. 68).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

**DISPOSICIONES**

**de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales**

**Sección de Instrucción, reclutamiento y cuerpos diversos**

**LICENCIAS**

En vista de la instancia promovida por el segundo teniente alumno de esa Academia D. Félix Suevos de la Cruz, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le conceden 15 días de licencia por enfermo para La Coruña, surtiendo sus efectos esta concesión desde el día en que el referido alumno se haya ausentado de la Academia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1915.

El Jefe de la Sección,  
*Ricardo Aranz.*

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Manuel García Baquero y Sáinz de Vicuña, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para La Coruña, surtiendo sus efectos esta con-

cesión desde el día en que el referido alumno se haya ausentado de la Academia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1915.

El Jefe de la Sección,  
*Ricardo Aranz*

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

En vista de lo propuesto por V. S. en su escrito de 25 del actual, al que se acompaña copia del certificado facultativo del médico de esa Academia, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se concede al alumno D. Jesús Clemente Alonso, un mes de licencia por enfermo para esta Corte; surtiendo efecto esta concesión desde el día en que el referido alumno se haya ausentado de la Academia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1915.

El Jefe de la Sección,  
*Ricardo Aranz.*

Señor Director de la Academia de Caballería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

**Consejo Supremo de Guerra y Marina****PENSIONES**

*Circular.* Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.<sup>a</sup> María del Pilar Galicia Luzas y termina con D.<sup>a</sup> Angelina Consuelo García López, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado, y los huérfanos no pierdan la aptitud legal».

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1915.

El General Secretario,  
*Gabriel Antón.*

Excmos. Señores...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.	
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
G. M. Madrid..	D.ª María del Pilar Galicia Lu- zas .....	Viuda 2.ª nupcias.	Solteras..	Inspector de 1.ª clase del Cuerpo de Sa- nidad militar, D. Leopoldo Castro Blanc.....	2.500	»	25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890 (C. L. nú- mero 226).....	22	octbre..	1914	(Pag.ª Dirección general de la Deuda y Cla- ses Pasivas...)	Madrid.....	Madrid.....	(A)	
	» Encarnación Castro Galicia.	2.ª nup- cias.....													
	» María de la Concepción Castro Boy.....	Idem 1.ª nupcias.													
Id. id. y Soria..	» María de los Dolores Pinta- do Zubillaga.....	Huérfa- na.....	Solteras..	1.º teniente D. Leonardo Pintado García Capitán, D. Felipe Nieto Lejarra- ga.....	470 625	»	Montepío Militar... 9 enero 1908.....	9 18	septbre.. 1914 enero.. 1915	Idem..... Idem.....	Idem..... Idem.....	Idem..... Idem.....	(B)		
Id. Madrid....	» Carmen Echevarría Nardiz.	Viuda 2.ª nupcias.	»	Comandante retirado con los 60 cénti- mos de sueldo, D. Fernando Apolinar- rio Fuentes.....	625	»	Montepío Militar....	27	octbre.. 1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(C)
Idem.....	» Lucía Alfarache López.....	Viuda....	»	Coronel, D. José López de Coca Zarranz.	1.875	»	25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890.....	21	novbre. 1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(D)	
	» María del Carmen Luque Calvo.....	Idem....	»	Capitán, D. Ramón Alberich Herrera...	625	»	Montepío Militar....	22	enero.. 1915	Barcelona.....	Barcelona..	Barcelona..	Barcelona..		
	» Ana Amat Moret.....	Idem....	»	1.º teniente, D. Ramón Cases Blesa.....	470	»	22 julio 1891.....	24	idem... 1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....		
Id. Barcelona..	» Antonia Hernández Desca- rraga.....	Idem....	»	Teniente, D. Juan de Dios Zafra Romero	215	»	Montepío Militar y R. O. 25 marzo 1856	14	septbre. 1914	Granada.....	Granada....	Granada....	Granada....	(E)	
	Id. Granada...	» Adela Zafra Moreno.....	Viuda...	Teniente coronel, D. José Azcárate Se- rrano.....	1.850	»	25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890.....	4	enero.. 1915	Almería.....	Almería....	Almería....	Almería....	(F)	
Id. Almería...	» Julia Azcárate Respalda.....	Huérfa- na.....	Solteras..	General de división, D. Fermín Jaúde- nes Alvarez.....	8.750	»	Idem.....	12	febrero 1915	Logroño.....	Logroño....	Logroño....	Logroño....	(G)	
Id. Logroño...	» Matilde Inés de Nestares Labarga.....	Viuda....	»	Capitán, D. Alfonso Agudo Santos.....	625	»	Montepío Militar....	28	septbre. 1914	Salamanca....	Villar de Cier- vo.....	Salamanca..	Salamanca..	(H)	
Id. Salamanca y plaza de Ciu- dad Rodrigo.)	» Catalina Agudo Ramajo....	Huérfa- na.....	Viuda...	1.º teniente, D. José Sanchez Román...	470	»	Idem.....	26	dicbre. 1914	Valencia.....	Valencia....	Valencia....	Valencia....	(I)	
Id. Valencia...	» Ángela Sánchez Lambardía.	Idem....	Solteras..	Idem, D. Guillermo Moreno Cristóbal...	470	»	Idem.....	27	enero.. 1914	Valladolid...	Valladolid..	Valladolid..	Valladolid..	(J)	
Id. Valladolid.	» Juana Moreno Sosa.....	Huérfa- na.....	Idem....	Capitán, D. Francisco Morón Suárez....	625	»	22 julio 1891.....	1	novbre. 1914	Huelva.....	Calañas....	Huelva.....	Huelva.....	(K)	
Id. Huelva....	» Guillermo Moreno Sosa.....	Idem....	»	1.º Patrón de la Compañía de Mar de Ceuta, D. Juan Aguilar Lara.....	470	»	Idem.....	19	septbre. 1914	Cádiz.....	Ceuta.....	Cádiz.....	Cádiz.....	(L)	
C. G. Ceuta...	» Juliana Petra Aramburu Al- bisu.....	Viuda....	»	Capitán, D. Tomás Escala Carriña.....	625	»	17 julio 1895.....	4	febro... 1915	Guipúzcoa....	S. Sebastián..	Guipúzcoa..	Guipúzcoa..	(M)	
G. M. Guipúzcoa	» María del Pilar Carmona López.....	Idem....	»	Idem, D. Felipe Toral Ortega.....	625	»	9 enero 1908.....	9	idem... 1915	Valladolid....	Valladolid..	Valladolid..	Valladolid..	(N)	
Id. Valladolid.	» Angelina Consuelo García López.....	Idem....	»												

(A) Dicha pensión se abonará á las interesadas en la siguiente forma: la mitad á la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, á las huérfanas, acumulándose la parte de la que pierda la aptitud legal para el percibo en las que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(B) Se le concede la transmisión del beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª María del Carmen Zubillaga Alonso, á la que fué otorgado por real orden de 17 de septiembre de 1892 (D. O. núm. 206).

(C) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª María Ana Moreno Valdés, á quien fué otorgado por real orden de 5 de enero de 1883. Ha acreditado que no percibe pensión por su marido.

(D) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª María del Pilar Respalda de la Torre, á quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 28 de abril de 1914, el que recibirán en coparticipación y por partes iguales, acumulándose la correspondiente á la que pierda la aptitud legal para el percibo en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(E) Se le transfiere el beneficio vacante por fallecimiento de su hermana D.ª Trinidad Agudo Ramajo, á quien fué transmitido por acuerdo de este Consejo de 27 de octubre de 1908 (D. O. núm. 252). Ha acreditado que no percibe pensión alguna por su marido.

(F) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª María Lombardía Méndez, a quien fué otorgado por R. O. de 15 de febrero de 1901 (D. O. número 37).

(G) Se les transmite el beneficio vacante por defunción de su madre D.ª María Sosa Martín, á quien fué otorgado por real orden de 15 de noviembre de 1902, (D. O. número 256), abonable en coparticipación, al varón D. Guillermo hasta el día 18 de marzo de 1922, en que cumplirá los 24 años de edad, cesando antes si obtuviese sueldo del Estado, provincia ó municipio, que uno y otro la cobrarán por mano de su tutor hasta que alcancen la mayoría de edad, y la parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, se acumulará al que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

Madrid 25 de marzo de 1915.—P. O., El General Secretario, *Gabriel Antón*.